

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PROGRAMA DE TRABAJO LXIV LEGISLATURA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA
- VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- VIII. CALENDARIO DE REUNIONES
- IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

Las Comisiones, como forma de organización al interior del Poder Legislativo, son órganos parlamentarios que se constituyen por ley o por decisión del Pleno, con la finalidad de investigar, analizar, debatir y resolver sobre materias que atañen a su competencia a través de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de que el Congreso del Estado cumpla con sus funciones.

La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, prevé la integración de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana con carácter de *Ordinaria*, que tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control de la gestión pública.

Esta Comisión, contribuye a que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, relativo al ámbito de competencia que le corresponde a esta Comisión.

Una de las problemáticas más lacerantes para la sociedad en general es sin duda la corrupción, la cual es una situación sistémica presente en prácticamente cada aspecto de la vida pública y privada; ésta es un asunto de todas y todos, de ahí que las consecuencias y efectos estén presentes en todas partes.

En tal entendido, el Plan de Trabajo de la presente Comisión es diseñado en torno a dichos temas con la finalidad de colocar en la parte medular de éste, el combate a la corrupción y al empoderamiento de la ciudadanía.

Lo anterior, tomando en cuenta el avance legislativo en la materia, que se ha tenido a nivel local, por lo tanto, el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y su principal instancia que es el Comité de Participación Ciudadana, deben ser escuchados y protegidos de cualquier interés partidista, a fin de que sus recomendaciones, políticas públicas e informes emitidos, sean atendidos.

En tal entendido, la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana habrá de atender temas relacionados con la responsabilidad política y administrativa de los servidores públicos; así como lo relativo al sometimiento de las instituciones públicas al escrutinio, vigilancia y voluntad de la ciudadanía, toda vez que estamos comprometidos a seguir avanzando en la materia para el mejor funcionamiento de dicho Sistema.

Es así que esta Comisión, debe generar los esfuerzos necesarios que propicien compromisos serios con el gobierno para promover y aumentar la participación ciudadana en el debate y en la decisión de los asuntos públicos y hacerle frente a la corrupción, por tanto asumiremos nuestra responsabilidad de manera seria, para que la ciudadanía tenga la certeza de que combatiremos la corrupción, sin que exista oportunidad para la impunidad.

En este contexto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se ha diseñado el siguiente Programa de Trabajo, plasmándose los objetivos y las líneas de acción que orientan el quehacer parlamentario del órgano legislativo, a efecto de garantizar una mayor coherencia, efectividad y transparencia.

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

| | | |
|------------|--|-------------------------|
| PRESIDENTA | DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ | PAN |
| SECRETARIO | DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA | PAN |
| VOCAL | DIP. MANUEL CANALES BERMEA | PAN |
| VOCAL | DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO | PAN |
| VOCAL | DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO | MORENA |
| VOCAL | DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ | PRI |
| VOCAL | DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ | MOVIMIENTO CIUDADANO |

Juana Alicia Sánchez Jiménez

Joaquín Antonio Hernández Correa

Manuel Canales Bermea

Karla María Mar Loredo

justificó

justificó

Laura Patricia Pimentel Ramírez

III. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de la Comisión se encuentra plasmado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Conforme a la disposición constitucional, en su artículo 40 se prevé que se contemplará en la estructura del Congreso, el establecimiento de Comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno.

Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 35, numeral 1 que, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Para tal efecto, las Comisiones son consideradas como Ordinarias y Especiales. Con base en el artículo 35, numeral 2, las Comisiones Ordinarias tienen a cargo las tareas de dictamen legislativo; en tal virtud, tiene competencia en lo general, para atender, substanciar y dictaminar las iniciativas y propuestas relacionadas con asuntos que impliquen consolidar normas jurídicas que permita aumentar la participación ciudadana en el debate y en la decisión de los asuntos públicos y de combate a la corrupción.

En síntesis, la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, al estar prevista como Comisión Ordinaria en el artículo 35, numeral 2, inciso ac), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene como responsabilidad el análisis y dictamen de las propuestas legislativas y los asuntos concernientes a su materia.

IV. OBJETIVO GENERAL

De acuerdo a la naturaleza jurídica de una Comisión, sus funciones legislativas se clasifican como sigue:

1. De Dictamen legislativo.
2. De información y control.
3. Relativas a su ámbito de competencia.

Por lo que esta Comisión habrá de emitir los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones en términos de las disposiciones aplicables, donde prevalezca el debate, análisis y reflexión responsable, toda vez que nuestro compromiso será reducir la ventana de la corrupción, vigilar permanentemente el actuar de los servidores públicos, su evolución patrimonial y sus conflictos de interés, así como incentivar la participación de la ciudadanía, por lo que habremos de analizar y evaluar el marco jurídico local buscando perfeccionarlo, reforzando nuestras instituciones en la materia y así avanzar en la construcción de un andamiaje jurídico que permita abatir la corrupción en el Estado, donde vayamos de la mano con la ciudadanía para el cumplimiento de nuestro objetivo.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Función de dictamen legislativo

- Realizar el estudio y dictamen de las iniciativas, minutas y propuestas que sean turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- Emitir las opiniones de aquellos asuntos que sean turnados con ese objeto, las cuales también pueden darse en consuno con otros órganos parlamentarios.

b) Funciones que derivan de las facultades de información y control.

- Celebrar las reuniones de trabajo con funcionarios públicos que se acuerden por el Pleno Legislativo o por la Comisión, cuando se discuta un asunto de competencia de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Solicitar a las dependencias o entidades públicas, por acuerdo de los miembros de la Comisión, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia del órgano dictaminador, asimismo, realizar el análisis y la sistematización de dicha información.
- Conocer del informe público del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que da cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones.

c) Otras funciones relativas a su ámbito de competencia

- Elaborar el presente programa de trabajo.
- Elaborar y rendir ante la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, un informe anual de actividades de la Comisión.
- Mantener actualizado el registro de los asuntos que nos sean turnados, con el apoyo de los servicios parlamentarios de la Secretaría General del Congreso local.
- Sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses.
- Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política local, de la ley interna del Congreso local y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a la materia de nuestra competencia.
- Establecer lazos de interinstitucionalidad, con las dependencias que guarden relación con la materia de competencia de esta Comisión.
- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas de nuestro actuar.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA

- Desahogar los diversos asuntos que sean competencia de este órgano legislativo en términos de nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- Estudiar, analizar, dictaminar y aprobar, con base en la normatividad aplicable y constitucional, las adiciones y modificaciones a la legislación local, siempre con plena observancia y respeto a las etapas del procedimiento legislativo, siendo objetivos y profesionales.
- Impulsar consensos necesarios para resolver los asuntos que en el ámbito de su competencia sean turnados a esta Comisión.
- Establecer esquemas de trabajo para las Comisiones unidas sobre los asuntos que sean turnados para estudio y dictamen.
- Procurar que la Comisión sea representada en todos los espacios legales donde se tiene espacio y voz, informando sobre las actividades realizadas a los integrantes de esta Comisión.
- Impulsar a que la ciudadanía siga contribuyendo al desarrollo de los temas que son parte de la agenda legislativa de esta LXIV Legislatura y que atañen a esta Comisión.

- Fomentar la participación de los organismos autónomos relacionados con la materia, la sociedad civil organizada, de organizaciones especializadas en estos temas, así como de la ciudadanía en general.
- Al ser una Comisión abierta e incluyente, las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que sean turnadas a la comisión serán publicados de manera oportuna para la consulta y opinión de la ciudadanía.
- Impulsar de manera permanente el trabajo entre legisladores y la ciudadanía, lo que conlleva a que como legisladores estemos abiertos a la opinión de esta última, lo cual será confrontado con la opinión de especialistas en la materia para la generación de propuestas.
- Esta Comisión, al ser receptores de información relevante sobre la actuación del gobierno y sus funcionarios, en caso de actos de corrupción y de cualquier actividad contraria a lo que la ley establece o al interés de la ciudadanía, seremos promotores de la denuncia de éstos.
- Participar de manera responsable en el procedimiento de nombramientos de servidores públicos, cuando así nos sean turnados los mismos, con base en las disposiciones aplicables.

VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 43, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, como órgano ordinario, tiene la obligación de rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIII. CALENDARIO DE REUNIONES

Conforme a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este órgano parlamentario deberá sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses, de la manera siguiente:

| PERIODO | FECHA | ACTIVIDAD |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| Primer Año de Ejercicio Legislativo | Diciembre 2019 | Instalación |
| | Enero 2020 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Marzo 2020 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Mayo 2020 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Junio 2020 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Septiembre 2020 | Informe Anual de Actividades |
| Segundo Año de Ejercicio Legislativo | Octubre 2020 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Noviembre 2020 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Enero 2021 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Marzo 2021 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Mayo 2021 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Junio 2021 | Reunión de Trabajo de la Comisión |
| | Septiembre 2021 | Informe Anual de Actividades |

Este calendario constituye una base de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, cuando se considere procedente, por parte de quien presida la Comisión o cuando la mayoría de sus integrantes lo solicite, se calendarizaran las reuniones necesarias para tratar asuntos específicos.

IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa podrá ser adecuado y modificado en cualquier momento, durante el ejercicio de la Legislatura, por acuerdo de la Comisión.